

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.511

Miércoles 29 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2846345

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN PUENTE LO SALDES EN TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.345 exenta.- Santiago, 24 de julio de 2026.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos N°s 107 y 113 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s 39, de 1992, y 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Ord. N° 218, de 22 de julio de 2026, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región Metropolitana, Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, en Ord. N° 218, de 22 de julio de 2026, de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, ingresado a oficina de partes virtual con fecha 24 de julio de 2026 con número E125447, se expresa que a partir de mayo del presente año se han iniciado los trabajos de construcción de la obra denominada “Reemplazo Superestructura Puente Lo Salde”, razón por la cual solicita implementar la restricción de camiones de más de 2 ejes o mayor a 25 toneladas durante la ejecución de los trabajos, esto es, desde 27 de julio de 2026 y hasta 30 de abril de 2027. Ello, para minimizar las cargas a las que puede ser sometida la estructura, medida que obedece a recomendaciones de especialistas estructurales y a solicitud de la Prefectura de Tránsito, Carreteras y Seguridad Vial, Región Metropolitana.

2.- Que, resulta del todo conveniente y necesario el poder adoptar medidas que restrinjan el tránsito de vehículos pesados durante las obras de construcción señaladas, atendidos los riesgos que puede implicar para la seguridad vial, algún deterioro estructural imprevisto.

3.- Que, el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos señalados en el artículo N° 113, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en la vía que se indica a continuación.

CVE 2846345

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de vehículos de carga de dos o más ejes o bien con un peso bruto vehicular superior a 25 toneladas, por el Puente Lo Saldes, comuna de Vitacura, desde el 27 de julio de 2026 hasta el 30 de abril de 2027.

2.- La prohibición antes indicada no se aplicará a los vehículos de emergencia, ni a aquellos asignados por la concesionaria o la inspección fiscal respectiva, para la realización de labores vinculadas a la obra denominada: "Reemplazo Superestructura Puente Lo Saldes".

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, citado en visto.

4.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

